

ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS.

AVISO DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE UN PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO POR:



**FACTORING CORPORATIVO, S.A. DE C.V.,
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE,
ENTIDAD REGULADA**

Con base en el programa de colocación de certificados bursátiles de corto plazo establecido por Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada (“**Factoring**” o la “**Emisora**”), por un monto revolvente de hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el “**Programa**”) se llevó a cabo la oferta pública de certificados bursátiles de corto plazo por un monto de 2,000,000 (dos millones) de certificados bursátiles de corto plazo con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100M.N.) cada uno.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$200,000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisora:	Factoring Corporativo, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada.
Tipo de valor:	Certificados bursátiles de corto plazo (los “ Certificados Bursátiles ”).
Tipo de oferta:	Pública primaria nacional.
Clave de pizarra:	FACTOR 01226.
Número de emisión al amparo del Programa:	1.
Monto de la emisión:	\$200,000,000.00 (doscientos millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles Emitidos:	2,000,000 (dos millones) de Certificados Bursátiles.
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$3,000,000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	2,000,000 (dos millones) Certificados Bursátiles.
Denominación:	Pesos, Moneda Nacional.
Vigencia del Programa:	El plazo del Programa será de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores emitida por la CNBV.
Calificación otorgada por HR Ratings de México S.A. de C.V.:	“HR1” La cual significa que el emisor o emisión con esta calificación ofrece alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de

	deuda de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings de México S.A. de C.V.												
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"F1(mex)" La cual significa que indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de Fitch, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y la misma puede ser sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de Fitch México, S.A. de C.V.												
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna.												
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional.												
Precio de colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.												
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno (el "Valor Nominal").												
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	27 de octubre de 2026.												
Fecha de Cierre Libro:	28 de octubre de 2026.												
Fecha de publicación del Aviso de Colocación:	28 de octubre de 2026.												
Plazo de la emisión:	364 (trescientos sesenta y cuatro) días, equivalente a 13 (trece) periodos de 28 (veintiocho) días.												
Fecha de Emisión:	29 de octubre de 2026.												
Fecha de Vencimiento:	28 de octubre de 2027 o si dicho día es inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la "Fecha de Vencimiento").												
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	\$197,474,786.85 (Ciento noventa y siete millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis Pesos 85/100 M.N.).												
Gastos Relacionados con la Oferta:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th><th>Monto</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión por colocación Banorte*</td><td>\$525,509.35</td></tr> <tr> <td>Comisión por colocación GBM*</td><td>\$1,800,265.48</td></tr> <tr> <td>Listado BMV*</td><td>\$145,438.22</td></tr> <tr> <td>Derechos RNV**</td><td>\$54,000.00</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>\$2,525,213.05</td></tr> </tbody> </table>	Concepto	Monto	Comisión por colocación Banorte*	\$525,509.35	Comisión por colocación GBM*	\$1,800,265.48	Listado BMV*	\$145,438.22	Derechos RNV**	\$54,000.00	TOTAL	\$2,525,213.05
Concepto	Monto												
Comisión por colocación Banorte*	\$525,509.35												
Comisión por colocación GBM*	\$1,800,265.48												
Listado BMV*	\$145,438.22												
Derechos RNV**	\$54,000.00												
TOTAL	\$2,525,213.05												

	* Los montos consideran el Impuesto al Valor Agregado. ** Estos conceptos no generan Impuesto al Valor Agregado. La totalidad de los gastos relacionados con la oferta serán cubiertos con los recursos derivados de la emisión.
Fecha de registro en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV"):	29 de octubre de 2026.
Fecha de liquidación:	29 de octubre de 2026.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo:	Se dará a conocer por el Representante Común el primer Día Hábil previo a la primer Fecha de Pago de Intereses, calculada de conformidad con lo establecido en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del Título.
Forma de Cálculo de los Intereses:	A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una Tasa de Interés Bruto Anual a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles previos a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), que se determinará conforme al calendario de pagos que aparece en la sección "Periodicidad de Pago de Intereses" del título. La tasa de interés bruto anual (la "<u>Tasa de Interés Bruto Anual</u>") se calculará mediante la adición de 1.50% (uno punto cincuenta por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la TIIE de Fondeo, correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndolo) (el "<u>Periodo de Observación</u>"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>" o "<u>TIIE de Fondeo Promedio</u>"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como tasa sustituta de la TIIE de Fondeo. Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $TR = \left[\prod_{i=1}^{N_j} \left(1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$ En donde: TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

Tfi = TIIIE de Fondeo (o la que la sustituya) aplicable al i.ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

Nj = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Observación correspondiente.

El interés ordinario que devenguen los Certificados Bursátiles se calculará en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos para determinar las tasas y el monto de los intereses a pagar se efectuarán cerrándose a centésimas.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses que transcurra en tanto los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común, utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VNA \left(\frac{TBi}{36,000} \times Ni \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VNA = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TBi = Tasa de Interés Bruto Anual.

Ni = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente.

En caso de llevarse a cabo una amortización parcial, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación:

$$VNA_i = VNA_{i-1} - AM$$

En donde:

VNAi = Valor Nominal Ajustado de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAi-1 = Valor Nominal, o en su caso, o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses inmediato anterior.

AM = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil

	en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $VNAT = \frac{VNA_i}{NT}$ En donde: VNAi = Valor Nominal Ajustado de la totalidad los Certificados Bursátiles en circulación. VNAT = Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación. El Representante Común, dará aviso a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), Indeval (por escrito), a la BMV (a través del SEDI), y a la CNBV (a través del STIV-2) o por los medios que estas determinen, con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda o, en su caso, de la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, y en su caso, el monto de principal a pagar y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 horas (hora Ciudad de México) de la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.																
Periodicidad en el pago de Intereses:	Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el siguiente calendario o, si alguna fecha de pago de intereses fuera un día inhábil, el siguiente Día Hábil (cada una, una “<u>Fecha de Pago de Intereses</u>”), calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior (cada uno, un “<u>Periodo de Intereses</u>”) sin que lo anterior pueda considerarse como un incumplimiento, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que Indeval haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 26 de noviembre de 2026. <table border="1"> <thead> <tr> <th>PERIODO DE INTERESES</th><th>FECHA DE PAGO DE INTERESES</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>26 de noviembre de 2026</td></tr> <tr> <td>2</td><td>24 de diciembre de 2026</td></tr> <tr> <td>3</td><td>21 de enero de 2027</td></tr> <tr> <td>4</td><td>18 de febrero de 2027</td></tr> <tr> <td>5</td><td>18 de marzo de 2027</td></tr> <tr> <td>6</td><td>15 de abril de 2027</td></tr> <tr> <td>7</td><td>13 de mayo de 2027</td></tr> </tbody> </table>	PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES	1	26 de noviembre de 2026	2	24 de diciembre de 2026	3	21 de enero de 2027	4	18 de febrero de 2027	5	18 de marzo de 2027	6	15 de abril de 2027	7	13 de mayo de 2027
PERIODO DE INTERESES	FECHA DE PAGO DE INTERESES																
1	26 de noviembre de 2026																
2	24 de diciembre de 2026																
3	21 de enero de 2027																
4	18 de febrero de 2027																
5	18 de marzo de 2027																
6	15 de abril de 2027																
7	13 de mayo de 2027																

	8	10 de junio de 2027			
	9	08 de julio de 2027			
	10	05 de agosto de 2027			
	11	02 de septiembre de 2027			
	12	30 de septiembre de 2027			
	13	28 de octubre de 2027			
	El Representante Común, dará aviso a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), Indeval (por escrito), a la BMV (a través del SEDI), y a la CNBV (a través del STIV-2) o por los medios que estas determinen, con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda o, en su caso, de la Fecha de Vencimiento, el importe de los intereses a pagar, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente, y en su caso, el monto de principal a pagar y, en su caso, el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil en circulación.				
Amortizaciones Parciales Programadas:	Los Certificados Bursátiles serán amortizados mediante amortizaciones parciales programadas contra entrega de las constancias que al efecto expida Indeval en cada una de las siguientes fechas, o en caso de que cualquier fecha no sea un Día Hábil, el pago se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, (cada una, una <u>“Fecha de Pago de Principal”</u>), conforme al siguiente calendario:				
	Fecha de Pago de Principal	Monto de la Amortización	Valor Nominal Ajustado	% Amortización	Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil
	10/06/2027	33,333,333.33	166,666,666.67	16.667%	\$83.333333
	08/07/2027	33,333,333.33	133,333,333.34	16.667%	\$66.666667
	05/08/2027	33,333,333.33	100,000,000.01	16.667%	\$50.000000
	02/09/2027	33,333,333.33	66,666,666.68	16.667%	\$33.333333
	30/09/2027	33,333,333.33	33,333,333.35	16.667%	\$16.666667
	28/10/2027	33,333,333.35	0.00	16.667%	\$0.000000
	100%				
	La amortización parcial programada de los Certificados Bursátiles en ningún caso será sujeta al pago de una prima por amortización anticipada.				
El Representante Común, dará aviso a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de correo electrónico), Indeval (por escrito), a la BMV (a través del SEDI), y a la CNBV (a través del STIV-2) o por los medios que estas determinen, con por lo menos 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Principal, el monto de la amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil. Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal, o en su caso, Valor Nominal Ajustado, el pago correspondiente a dicha amortización se realizará mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, o, en su caso, en cada Fecha de Pago de Principal o si fuere inhábil, el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior implique un incumplimiento.					
Las amortizaciones parciales se harán a prorrata entre los Certificados Bursátiles en circulación en la Fecha de Pago de					

	Principal, sin afectar el número total de ellos en circulación. Una vez realizada cualquier amortización parcial, el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación, según sea el caso, se verá afectado a prorrata de tal manera que el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil será equivalente a restar del valor nominal original de la totalidad de los Certificados Bursátiles, el monto total de las amortizaciones parciales efectuadas a la fecha de ajuste, y dicho resultado dividirlo entre el número total de Certificados Bursátiles emitidos (el “ Valor Nominal Ajustado ”).
Amortización Anticipada Total:	La Emisora tendrá el derecho, más no la obligación, de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de manera total, en cuyo caso, pagará a los Tenedores una prima sobre el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles, la cual será equivalente a 0.025% (cero punto cero veinticinco por ciento) anual por el número de días a transcurrir entre la fecha en que la amortización tenga lugar y la Fecha de Vencimiento del correspondiente título (la “Prima”). Para tales efectos, la Emisora notificará, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV a través del SEDI, al Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el monto de la amortización total, la fecha en que se hará el pago, en su caso, el importe de la Prima a pagar y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles. En cada amortización anticipada que se lleve a cabo, la Emisora deberá pagar los intereses devengados sobre el Valor Nominal o en su caso, el Valor Nominal Ajustado en el Periodo de Intereses hasta la fecha de amortización anticipada.
Causas de Vencimiento Anticipado:	Las Causas de Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles se describen a detalle en la sección “Causas de Vencimiento Anticipado” en el Título que documenta la presente Emisión.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora en Beneficio de los Tenedores:	I. Obligaciones de dar: La Emisora se obliga a: 1. Cumplir con todas las obligaciones de pago de principal e intereses y, en su caso, la Prima, previstos a su cargo en el título correspondiente. 2. Cumplir con las obligaciones que le correspondan y se establecen en las Disposiciones, incluyendo sin limitar proporcionar a la CNBV, a la BMV y al público inversionista la información financiera, económica, contable y administrativa que se señala en las Disposiciones, en la medida que resulte aplicable. II. Obligaciones de hacer: La Emisora se obliga a: 1. Usar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título.

	2. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV y en el listado de valores de la BMV. 3. Informar por escrito al Representante Común, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera. 4. Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado la Emisora, en términos de la LMV, y del título cuarto de la Circular Única de Emisoras y de cualesquiera otras disposiciones aplicables, y en las fechas establecidas para tal efecto en dichos ordenamientos, en la medida en que resulten aplicables. III. Obligaciones de no hacer: La Emisora no podrá: 1. Efectuar operaciones fuera del curso normal de su negocio.
Incumplimiento en el Pago:	En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en alguna Fecha de Pago de Principal o, en su caso, incumpla con el pago de los intereses derivados de los Certificados Bursátiles (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en la sección “Causas Vencimiento Anticipado”), el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, podrá ejercer conforme a las instrucciones otorgadas a través de la asamblea de Tenedores las acciones de cobro correspondientes.
Intereses moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago íntegro y oportuno de principal exigible de los Certificados Bursátiles amparados por el título correspondiente, se devengarán intereses moratorios en sustitución de los intereses ordinarios, sobre el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de multiplicar por 2 (dos) la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al último Periodo de Intereses en que ocurra y continúe un incumplimiento la cual se mantendrá fija durante el periodo y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir de la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la suma principal insoluta haya quedado íntegramente cubierta, y se calcularán sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica de fondos a través del Representante Común cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma no. 284, piso 9, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México o, en cualquier otro domicilio en que el futuro el Representante Común se establezca y en la misma moneda que la suma de principal de los Certificados Bursátiles, a más tardar a las 11:00 (once) horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se

	efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente y, en consecuencia, se considerará dicho día adicional en el cómputo de los intereses moratorios, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban de la Emisora al amparo del título, se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios, cualquier Prima aplicable, en su caso, y finalmente al saldo de principal insoluto.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" Indeval ").
Lugar y forma de pago:	El principal y los intereses devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en las Fechas de Pago de Principal correspondientes, o en caso que cualquiera de dichas fechas no sea un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se ubican en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, México, Ciudad de México, o en cualquier otro domicilio que en futuro Indeval establezca contra la cancelación del presente título y/o la entrega de las constancias que al efecto expida Indeval según corresponda. Indeval distribuirá estos fondos, a través de transferencia electrónica de fondos, a los intermediarios correspondientes. En caso de que algún pago de intereses ordinarios y/o del principal no sea cubierto en su totalidad, en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, Indeval no estará obligado a entregar el título o la constancia correspondiente a dicho pago y no será responsable si no entregan los mismos, hasta que dicho pago correspondiente haya sido llevado a cabo en su totalidad en los términos del título.
Domicilio de la Emisora:	El domicilio de la Emisora se encuentra ubicado en Av. Constituyentes No. 1080, Interior 601, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950 Ciudad de México.
Destino de los recursos:	La Emisora utilizará los recursos que obtenga con motivo de la Emisión para capital de trabajo o sustitución de pasivos.
Derechos que confieren a los Tenedores:	Los tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir las cantidades derivadas del pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios y la Prima correspondientes, así como, los demás derechos que se encuentren de conformidad con lo previstos en el presente título.
Posibles adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen fiscal:	La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 134 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE MODIFICARSE A LO LARGO DE LA VIGENCIA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

	ASIMISMO, EL RÉGIMEN FISCAL PUEDE VARIAR DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE CADA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, Y DE LAS CARACTERÍSTICAS PERSONALES DEL BENEFICIARIO EFECTIVO DE LOS INTERESES O RENDIMIENTOS. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.
Intermediario Colocador responsable del cruce:	Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de Bolsa y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

Factores de Riesgo

- **Las políticas o regulaciones gubernamentales mexicanas, incluyendo la imposición de un límite máximo a las tasas de interés, podrían afectar adversamente el negocio, situación financiera y resultados de operación de la Emisora.**
- **Las condiciones políticas, económicas y sociales en México podrían afectar sustancial y adversamente la economía mexicana y, a su vez, las operaciones de la Emisora.**
- **Altas tasas de inflación pueden afectar adversamente la condición financiera y resultados de operación de la Emisora.**
- **Las reformas a las leyes fiscales mexicanas pueden afectar negativamente a la Emisora.**
- **Deterioro relevante en su estructura y flexibilidad de fondeo o por riesgos de refinanciamiento incrementales ante el entorno operativo deteriorado. Asimismo, las calificaciones también podrían bajar ante un deterioro significativo en su perfil financiero a nivel consolidado que presione la rentabilidad antes de impuestos por debajo de 3% o su apalancamiento tangible por encima de 7x, así como por un incremento importante en sus niveles de morosidad.**
- **Movimientos en la calificación de riesgo de contraparte de su principal subsidiaria: PDN. PDN cuenta con una calificación de riesgo de contraparte de LP de HR AA con Perspectiva Estable de CP de HR1 determinada por HR Ratings. Cualquier movimiento en la calificación de PDN tendría un impacto directo en la calificación de la Emisora en la misma dirección y magnitud.**

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.
Grupo Financiero Banorte



Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V., Casa de
Bolsa

Los Certificados Bursátiles a los que hace referencia este Aviso de Colocación se encuentran inscritos previamente en el Registro Nacional de Valores con el número 1497-4.16-2026-028 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Aviso de Colocación, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la Comisión, los intermediarios colocadores o la bolsa de valores de que se trate, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o la bondad de los valores.

El presente Aviso de Colocación, podrá consultarse en la página de internet de la BMV en la dirección www.bmv.com.mx, en la página de internet de la CNBV en la dirección www.gob.mx/cnbv, en la página de internet de la Emisora en la dirección <https://www.factoring.mx/>, en el entendido que ninguna de las páginas de internet anteriores forma parte del Programa o del presente Aviso de Colocación.

Asimismo, el presente Aviso de Colocación, se encuentra a disposición del público con los Intermediarios Colocadores en la página de internet de Banorte en la dirección <https://www.banorte.com/> y en la página de internet de GBM en la dirección <https://gbm.com/>.

Oficio de Autorización de CNBV para difusión 153/5205/2026 de fecha 8 de septiembre de 2026.

Ciudad de México, México, a 28 de octubre de 2026.